



[Handwritten signatures and initials]

MALDONADO

---//efectuar la faena, la Intendencia Municipal queda facultada para disponer la realización de la misma en los Mataderos Municipales o en su defecto, para hacerse cargo de la diferencia de los gastos de transporte según distancia, originados por tal causa, hasta la otra planta en funcionamiento y hasta el cese del impedimento de la planta inhabilitada.- Es sometido a votación el artículo 3º modificado, resultando aprobado por mayoría (5 votos en 6).- También por mayoría (5 votos en 6) son aprobados respectivamente los artículos 4º y 5º.- En consecuencia se dicta en los presentes obrados el siguiente **DECRETO N°3337: Art. 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza de Abasto de Carne para el Departamento (Decreto N°2657), el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 1º) La faena de animales bovinos y ovinos destinados al consumo público correspondiente a los abastecedores que acceden a los mataderos Municipales de Maldonado y Pan de Azúcar, se realizará indistintamente en el Frigorífico CODADESA y en el Matadero Industrial CERROMAR.- La Intendencia de Maldonado queda facultada para trasladar oportunamente la faena de animales suinos a dichos establecimientos cuando los mismos se encuentren en condiciones de incorporar esta tarea a su actividad normal".- Art. 2º) Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza General de Abasto de Carne (Decreto N°2657) el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 2º) Matadero Municipal de Aiguá.- Su radio alcanzará hasta diez kilómetros de la planta suburbana de la ciudad de Aiguá.- Art. 3º) Para casos excepcionales, ante la posibilidad de que uno de los establecimientos mencionados en el Art. 1º de este Decreto, por cualquier circunstancia se vea impedido de efectuar la faena, la Intendencia Municipal queda facultada para disponer la realización de la misma en los Mataderos Municipales o en su defecto, para hacerse cargo de la diferencia de los gastos de transporte según distancia, originados por tal causa, hasta la otra planta en funcionamiento y hasta el cese del impedimento de la planta inhabilitada.- Art. 4º) La Intendencia de Maldonado, queda autorizada para formalizar los convenios respectivos con la Compañía de Abastecedores del Este Sociedad Anónima, Frigorífico CODADESA, y con la firma Industrias Cárnicas STRATTA, Matadero Industrial CERROMAR.- Art. 5º) Pase a la Intendencia Municipal a todos sus efectos, declarándose urgente.- A esta altura y siendo la -**



//hora 19 y 10 minutos, ingresa a Sala el Miembro Dr. Roberto San Martín.- EXPEDIENTE N° 15778: ABASTECEDORES DE SAN CARLOS Y MALDONADO, -R/copia de la nota cursada al Sr. Intendente ref. centralización de la matanza en el Frigorífico CODADESA.- Por unanimidad (7 votos) se RESUELVE: Habiéndose adoptado resolución en Expediente N°15742, archívese.- EXPEDIENTE N°15769: TRABAJADORES DEL ABASTO MUNICIPAL DE MALDONADO S/de la Junta de Vecinos interceda ante versiones sobre clausura de dicha planta.- Por unanimidad (7 votos) se dicta en dichos obrados la siguiente RESOLUCION: Habiéndose adoptado resolución en Expediente N°15742, archívese.- EXPEDIENTE N°15751: ABASTECEDORES DE ZONA OESTE R/copia de la nota cursada al Sr. Intendente Municipal ref. faena en el frigorífico CODADESA.- Por unanimidad (7 votos) SE RESUELVE: Habiéndose adoptado resolución en expediente N°15742, archívese.- EXPEDIENTE N°15784: ANA M. SMEIJSTERS presenta plano en consulta de ampliación de edificación de los padrones 2685 y 3396 manzana 657 Aidy Grill.- Tras un breve cambio de ideas, por mayoría (4 votos en 7) se dicta en dichos obrados la siguiente RESOLUCION: - Vuelva a la Intendencia Municipal, expresando que este Cuerpo comparte lo informado por la Dirección de Arquitectura, en cuanto a la falta de entidad de la excepción que se solicita, acordando por tanto, autorizar la ampliación de edificación que se gestiona.- Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.- El Miembro Sr. Antonio Stratta deja constancia de que no votó favorablemente para no sentar precedente.- El Miembro Dr. Iriondo Garino solicita rectificación de votación, procediéndose de inmediato a la misma, resultando ratificada la resolución anterior al obtener mayoría (4 votos en 7).- A esta altura el Miembro Dr. Iriondo Garino adhiere al fundamento del Miembro Sr. Stratta. Siendo la hora 19 y 30 minutos se levanta la sesión, labrándose para su debida constancia la presente, que se firma en el lugar y fecha ut-supra.-


NELSON MARTÍNEZ

Secretario


JUAN R. TECHERA

Auxiliar


OSVALDO V. NÚÑEZ

Presidente

ACTA N°162.- En la ciudad de Maldonado, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, respondiendo a la convocatoria para celebrar SESION EXTRAORDI-